

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA.—AGOSTO DE 1899

SUMARIO

- I. Folk-Lore Balear. Tradicions populars mallorquines, per *D. Antoni M. Alcover, Pre.*
 - II. Mestre Jordi, médico mallorquín del siglo XIII, por *D. Enrique Fajarnés.*
 - III. Autógrafos de personajes notables, por *Don E. Aguiló.*
 - IV. Choque entre los bandos de la Almudaina y del Borne (1505), por *D. Pedro A. Sancho.*
 - V. Constitución del primer Ayuntamiento de Palma en 1718, por *D. Benito Pons Fàbregues.*
 - VI. Orden autorizando á David Cardoso Nuñez, judío de la Mamora, para expedir patentes de Sanidad (1771), por *D. E. Fajarnés.*
 - VII. Un entierro notable (1703), por *D. José Miralles Sbert, Can.**
 - VIII. Vestidures per la mómia del rey en Jaume II (1463), por *D. E. Aguiló.*
 - IX. Una carta de la Vizcondesa de Canet á su madre D.^a Beatriz de Pinós, por *D. E. P.*
 - X. Lavaderos públicos de Palma en casas particulares (1803), por *D. E. Fajarnés.*
 - XI. La festa del Angel (1407), por *D. José Mir.*
 - XII. Anuario bibliográfico de Mallorca—1898—por *D. Pedro Sampol y Ripoll.*
 - XIII. Un sarraceno libre vendiéndose condicionalmente en calidad de esclavo (1271), por *D. E. Pascual.*
 - XIV. Curiosidades históricas, CXCVI á CXCVII, por *D. E. Fajarnés.*
 - XV. Noticias.
- Pliego 18 de las Informacions judiciales sobre els adictes á la Germania, per *D. Josef Maria Quadrado †.*

Año XV.—Tomo VIII.—Número 233.

FOLK-LORE BALEAR TRADICIONS POPULARS MALLORQUINES

XL

ELS AGLANS, SES CARABASSES Y
SENT PERE ⁴⁶

Quant el Bon Jesús y Sent Pere anaven pel mon, una vegada passaren per devora un hort aont hi havia una parada molt llarga de carabasseres ab un esplet de carabasses disforjes. N' hi havia qualcuna com un covò, sense ponderar gens. Llavò passaren per dins un auzinar, y ses auzines duyan penjat un esplet d' aglans que no eren tot berbes.

A sent Pere li vengué una idea, y no pogué estar que no la vessás.

—Mon Mestre, digué ell, ¿ses auzines tan reforsades y tan grosses, ab tant de socam com Deu ha vist y ab sos aglans tan menuts, y ses carabasses tan ellenguides y tan flonjes, ab sa gran fruytota seva, que fa tant d' embalum y pesa més qu' elles? ¿Y no aniria millor que ses auzines fessen ses carabasses, qui son tan fexugues, y ses carabasseres els aglans, qui son tan feleguers?

—¿Vol dir trobes qu' axí aniria millor? contestá 'l Bon Jesús.

—¡No hi havia d' anar, mon Mestre!... ¡Y d' un bon tros!

⁴⁶ M' ho contá D. Miquel Ferrer y de la Cuesta, Pre., de Ciutat.

—No res ydò, diu el Bon Jesús, ¡que sia axí com tu trobes!

Al acte ses carabasses d'aquell hort tornaren aglans y tots els aglans d'aquelles auzines tornaren carabasses, y vos assegur qu'era feresta sa vista que feyen.

Sent Pere, no vos dich res, va roman-dre ab sa boca badada mirant tan grandíós carabassam.

—¡Sí qui n'hi ha a voler, mon Mestre! deya ell fent espants.

Però 'l Bon Jesús, daxo daxo, se'n anava de dellá sense perdre cap passa, y vos assegur que n'hi prenia de ventatje a sent Pere.

Sent Pere se'n tem, y trompitxa per agafarlo.

Justament passá per devall una auzina que comensava a tenir ses carabasses madures. N'hi hagué una que ho era de tot, y digué:

—Per avall s'ha dit.

Se desfica des capoll, y *pata-plam* cau demunt es cap de Sent Pere, que just llavò passava per devall.

—¡¡¡Ay!!! digué el pobret, y tot d'una se pensava si seria s'auzina que li fos cayguda demunt.

Era sa carabassa disforja, que ab un poch més li engruna es cap: li va fer un parey de breverols y perdre 'l mon de vista tot d'una.

—¡Ay! deya ell, ¡ay dich!

El Bon Jesús, fent es desintés se gira, y diu:

—Y ara? qu'es axò? ¿que hi ha hagut res de nou?

—¡Maldement no hi hagués hagut tant! diu Sent Pere. Una carabassa que me's cayguda demunt es cap... ¡Ja no ha tengut altre lloch aont caure!

—¿Encara trobes, li demaná 'l Bon Jesús, que va millor que ses auzines fassen carabasses y ses carabasseres aglans?

• Sent Pere, tot empagait, acalá es cap, y digué:

—Me pens qu'anaría millor axí com

estava primer, axí com ho havíeu posat Vos.

—Ydò una altra vegada no has de fer tan de sabut, digué 'l Bon Jesús, ni corretgir a la babetlana lo que está fet.

Y totes ses carabasses penjades en aquelles auzines tornaren aglans y els aglans de s'hort carabasses, y ses coses romangueren tal com el Bon Jesús les havia posades primer, que per voltes que hi doneu es axí com porien estar millor.

XLI

ES PUIG DE SES BRUXES Y EL
REY EN JAUME ⁴⁷

Com anau de Lluchmajor a Algayda, trobau dins *So'n Saleta* un puig en forma de formiguer, tot una roca, ple de crivells y regates.

Si hi pujau, devers mitjan lloch hi trobareu una cova rotja.

Diu la gent que d'allá dins sortien ses bruxes en temps des moros; y que per axò a n'aquest puig li deyen y li diuen *de ses bruxes*.

Si'n passava cap carro per allá baix, es parey ho havia de fer de tot per treurel.

Diuen qu'era que ses bruxes s'hi encamellaven demunt, sense que les vesen; y, com eren més que mosques, assolaven es carro, que no hi havia qui 'l rossegás.

Es cristians que 'l rey en Jaume dexá per poblar Mallorca com l'hagué presa, anaren a donarli part d'axò de ses bruxes.

Y ¿que fa ell?

S'en vengué, y ab un parey de cape-lans y un escolá y ab sa carrossa se'n va a n'aquell puig per maleir ses bruxes, y que no'n quedás nescia.

Se'n hi puja ab sa carrossa, y a sa cuyu hi planta la creu.

⁴⁷ M'ho contaren mos bons amichs lo R. D. Agustí Puig, Pre., catedratic del Seminari y D. Antoni Salvá, micer, de Lluchmajor.

Mentres tant es capellans feyen sa seva tasca, y s' escolá, de por que tenia de no esserhi demés, se posá demunt un altre puig veynat, que per axò se diu *es puig de s' escolá*.

D' aquelles bruxes no 'n veren pus la pols ni noves.

No anaven de creus ni hi volgueren peres ab sos capellans ni ab el rey en Jaume.

Ab so pujar y devallar sa carrossa per aquell puig, ses rodes feren aquella partida de regates qu' encara se veuen.

Es qui hi son estats, me poden guardar de mentir.

XLII

SE LLENEGADA DES CAVALL DEL REY EN JAUME ⁴⁸

Derrera 's convent de ses monjes d' Inca, a sa *costa des molins*, surt una timba a flor de terra y fa una regata, una especie d' arregussay.

Diuen que va esser que 'l rey en Jaume, com perseguia 's moros per esveirlos de Mallorca, un die era dalt *es puig major*, y los me veu devers Inca.

¿Y que fa ell tot d' una?

Pega esclafit y esperonada a n' es cavall y es cavall llongo, y se tirá just demunt aquella timba.

Es cavall ab una pota llenega, y tant fort aferrava, que va fer aquella llenegada, aquell arregussay, qu' encara s' hi veu ben senyat y ben conexedor.

A n' es moros el punt los hagué assolits, y es bocins mes grossos que 'n dexá foren ses oreyes.

Ell no s' hi posava per poques no aquell rey.

Ni s' en porien riure gens.

⁴⁸ M' ho contaren mos amichs D. Gabriel Llompart, Pre., catedratic del Seminari, y D. Nadal Garau, prevere, naturals d' Inca, que los ho contaven com eran atlotons.

XLIII

SES POTADES DES CAVALL DEL REY EN JAUME ⁴⁹

En *es coscoys*, per ont passa sa partió entre Marratxí y Santa María, se veuen uns clotets com a potades de cavall, y quant pujau en es castell d' Alaró, devers mitján lloch, si ho mirau be, també n' hi veureu de clots dins sa penya, que ho parexen potades de cavall.

Diu la gent que les hi va fer el cavall del rey en Jaume com perseguia 's moros de la muntanya, y des puig de So 'n Cos de Marratxí ab un llongo se tirá a n' *es coscoys* de Santa María y ab un altre a n' es castell d' Alaró.

¡Ves si ho havia d' esser abrinat y bufarell aquest cavall, que pegás tals llongos! y ¡si hi havia de ferir rostit ab ses potes per allá ont s' afuava!

No hi ha remey: es cavall havia d' acompanyar es cavaller.

Segons s' atlot, ses juguetes.

ANTONI M.^a ALCOVER PRE.

MESTRE JORDI

MÉDICO MALLORQUÍN DEL SIGLO XIII

I

Mos horizontes científicos de la edad media aparecen, ante los ojos del historiador, velados por densas nubes que mantienen una obscuridad verdaderamente tenebrosa. En el siglo XIII, brillan con intensidad algunos sabios, germinan ideas trascendentales, fúndanse las primeras Universidades, y comienza un renacimiento de las ciencias que había de preparar el terreno para otro más vigoroso, salvados los escollos con que tropezaran los hombres en las dos centurias siguientes.

España era entonces una de las naciones de mayor cultura de Europa, con la espléndida herencia de las escuelas árabes, y el empuje formidable que imprimieron á las ciencias varios cerebros privilegiados; pero aparte de Lulio, filósofo y autor de obras sobre medicina, y Vilanova, médico y publicista, astros de primera

⁴⁹ M' ho contaren mos amichs els preveres D. Bartomeu Alcover y D. Francesch Forteza, que ho han sentit contar mil vegades per Santa Maria, y D. Juan Rosselló, de So 'n Forteza, d' Alaró.

magnitud, en la época medio-eval, conocemos muy pocos profesores españoles de la ciencia de curar, que florecieran en aquella centuria.

Morejon trae breves notas biográficas sobre Perez Ben, R. Sem-Tob-Ben, Izchaq y el burgalés Abner; R. Izchaq Hacoen, insigne médico gerundense; R. Jehuda Mosca, eminente médico y astrónomo castellano; R. Izchaq Aben Latiph, sabio filósofo y médico, astrónomo y geógrafo; el célebre toledano, autor anónimo del código *Medicina castellana Regia*, la obra más antigua que se conoce sobre Topografía médica; todos ellos judíos y honra de la medicina hebreo-española del siglo XIII.

Menendez y Pelayo en sus estudios sobre Vilanova, dice que «de sus maestros en medicina nombra Arnaldo á Juan Casamida y á Pedro de Musadi, elogiando al primero en el *Breviarium practice* y al segundo en el *De modo preparandi cibos*.»

Y por último, L. Comenge nos habla de un desconocido de los biógrafos médicos: del Maestro Fuert, que «era vecino de Zaragoza, donde gozaba de gran prestigio, y empleó los ahorros que adquiriera en el ejercicio de su profesión, fundando en 1305 un hospital con doce camas para peregrinos y en su defecto para pobres, siendo uno de los primeros nosocomios de España.»

II

Si es difícil tropezar con noticias fehacientes, relativas á la medicina española del siglo XIII, y á los médicos que vivieron en aquellos lejanos tiempos, lo es mucho más cuando las investigaciones se realizan en el campo más limitado de la historia particular de los antiguos Reinos.

Conquistada Mallorca al expirar el primer tercio del siglo XIII, observa el explorador de nuestros archivos, escasez de manuscritos de todas clases, y especialmente de aquellos que por su índole particular encierran indicaciones ó datos sobre historia interna, exceptuando, como es consiguiente, cuanto se refiere al régimen político establecido durante los primeros años, y á ciertas costumbres públicas, muchas veces deducidas, mejor que descritas, en la legislación general del país.

Remóntanse á últimos de la centuria décimo cuarta, los cronistas particulares más antiguos, concediendo estos honores, á las contadas personas que solo por curiosidad dejaron algun documento, donde anotaban diariamente los sucesos más importantes acaecidos en la capital del Reino de Mallorca.

Sin materiales de este género, y destruidos ó perdidos los papeles de los conventos que se levantaron en la isla después de la expulsión de los islamitas, solo queda la esperanza de algun hallazgo en los protocolos de los notarios que se han salvado de la acción del tiempo. Hay en Palma otra fuente, que nos suministra, por incidencia, algunos datos positivos preciosos, consignados como detalles insignificantes del objeto principal de la obra. Aprovechemos lo que contiene sobre medicina.

III

La fuente histórica á que nos referimos, es un código conocido entre los paleógrafos con el nombre de Libro de Çagarriga, manuscrito del siglo XIV, conservado en el Archivo general histórico de Mallorca, donde consta una extensa información abierta para justificar el derecho de los perceptores de las aguas que abastecían la población. Allí se descubre la existencia del médico, objeto de estas líneas, en un asiento fechado á cuatro kalendas de Marzo de 1288, fecha que corresponde al día 26 de Febrero del año 1289. La nota (*) es muy concisa y por lo tanto exige algunas explicaciones.

El médico que se cita es Mestre Jordi (Maestro Jorge), omitiéndose el apellido, sino era éste, y se prescindió del nombre. Cerca de la puerta del *Esvabidor* poseía una casa, colindante con la de Pedro de Torre, que tenía derecho de agua, y no es aventurado afirmar que vivía en la finca de su propiedad. La puerta que en tiempo de los árabes se denominaba de *Ben-alcofol*, cambió este nombre por el de *Esvabidor* después de la conquista (1229), y la calle que conduce á la referida puerta adquirió el de la *Acequia*, sin duda por atravesar el subsuelo, en toda su longitud, la acequia de aguas potables que servían entonces y sirven todavía, para el abastecimiento de la población. Aquella antigua vía, se designa hoy con el nombre de calle de *San Miguel*, y la desembocadura con el de *Puerta Pintada*.

El Rey hacia las concesiones de aguas, y los Jurados las confirmaban. La donación recaía en

(*) « Majoricis quarto Kalendas Martii anno Domini M.° CC.° octuagesimo octavo. . . . »

Et affrontatur dictus ortus, et una parte in via publica, et ex alia parte in quadam via que transit usque murum, et ex alia parte in tenedone magistri Georgii fisici, et ex alia parte in tenedone sibi remanente, prout in dicto instrumento hoc latius continentur. — (ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Llibre den Çagarriga*, Cod. del siglo XIV, fol. xxxv, v.°)

colectividades ó personas distinguidas, figurando entre los coparticipes de la fuente, buen número de comunidades religiosas y de caballeros de la nobleza mallorquina. Obsérvase en los textos antiguos que á veces se otorgaba el derecho de aguas para premiar servicios prestados á la Universidad, y por lo tanto sobra fundamento para suponer que este médico los había desempeñado en tiempo de Alfonso III y que el monarca aragonés se los recompensó en la forma indicada.

Nada más hemos podido averiguar sobre Mestre Jordi, único médico mallorquín, del siglo XIII, que conocemos.

ENRIQUE FAJARNÉS.

AUTÓGRAFOS DE PERSONAJES NOTABLES

I

D.^o Jorge Liçano de la Cruz va a dar la buena nueva de su vuelta a D.^o Thomas de Veri.

Las nuevas son que anteayer hallaron muerto de un escopetazo a Pedro Juan Dameto en la calle delante el espero delante el clerigo Albalnel. an sequestrado a Gabriel Valero y otros. el otro dia llevaron preso a un bandido y salieron los vandidos y se lo quitaron a la Justicia delante la Puebla; salieron los ducientos y se boluieron. Abrá tres días que en el born mataron de dia de un escopetazo a un comisario de los del S.^r Vi-rey. Tenemos en la Ciudad ochenta vaxeles, no se si passan a Mahon. el Rey piensan que ya esta en Valencia, en sabiendolo imbio los conejos. yo me parto sin detenerme para la ciudad, desde donde escrevire mas largo. G.^o Dios a V. S.

Alcudia 6 Mayo 1642. El D.^r Tauler¹ esta en ciudad, he dado las cartas a su hermano que esta aquí, y le he echo el protesto que V. S. mando

*W. S.
Frente Muz
[Signature]*

1 Pedro Onofre Tauler, asesor de D. Pedro Santacilia en el gobierno de Menorca.

el Alcayde dara satisfacion al aver abierto el pliego que por una carta de Don Lope que me imbiaua una orden. pero las cartas de V. S. iuan cerradas.

A Don Fernando Masuelo han tirado un escopetazo en Valencia pero solo tomo de fogon, y a un alguazil que lleuaua le han dado muchas bofetadas y le han arrancado parte del bigote assi lo dizen.

II



Jesus M.^a F.^{co}

Sean siempre en nuestras Almas. S.^r atrebo-me a escrebir este a V. S. por no poder hir a besarle las manos y suplicarle sea serbido de ablar una palabra al S.^r virrei en orden a socorrer con algo la obra y reparo de la casa donde nos emos de Mudar segun tiene acordado su Illm.^a Junto con vs.^{as} y assi por ser la casa tan Antigua y tener mucho que reparar para abitar-la, como por la defensa de la clausura se an ofrecido y ofrezzen en ella muchos mas gastos de los que se pensaron al principio con que es preciso representar que no han bastado las docientas y cincuenta libras que mando darnos de la fortificacion antes bien se an gastado otras muchas limosnas que particulares nos han echo= Sera hacer a esta pobre comunidad el Maior beneficio disponer se nos de otro socorro antes de acabar su año Vs.^{as} por lo mucho que nos favorecen y desean el aumento de la gloria de Dios y desta S.^{ta} religion, a quien suplicamos nos g.^o su Dibina mg.^a con los bienes espirituales y temp.^s que deseamos. desta de La purissima y capuchinas. Mallorca oi 5 de Mayo de 1668

Sierba obligada de V. S. que sus Manos b.^a

*Soror clara m^a Ponce
Abb. y indigna*

III

S.^{or} D.ⁿ Antonio Despuig

Querido Paysano y Amigo: Con mucho gusto he leído en la Gazeta la provision de la Auditoria de Rota esperanzado en visitar a V. S. en Roma (si el S.^{or} Patriarca lo tiene por conveniente).

Estimare a V. S. un exemplar del famoso mapa de Mallorca (si esta concluido y no se vende) e yualmente celebraria algunas noticias de organos y Fisica Instrumental, perdonando esta libertad a este su mas af.^{to} ob.^{do} Paysano y Amigo Q. B. a V. S. L. M.



En Sevilla 16 de Febrero de 1785

El nuevo Ministro de Hacienda es para mi otro Auditor de Rota Despuig.

Sr. D. Antonio Despuig y Dameto.

(Del archivo particular de Juan Burgués Zaforteza.)

E. AGUILÓ.

CHOQUE ENTRE LOS BANDOS
DE LA ALMUDAINA Y DEL BORNE

[1506]

II

Senyor molt spectable:

Per altres hauem escrit a vostra spectable senyoria per quant era nociua en aquest regne la ausencia de aquella, e encara hauem donat auis de algunes coses se eren seguides, les quals, segons nostra ferma credulitat, essent assi vostra spectable senyoria nos foren seguides. Ara som mes necessitats donar auis del que ses seguit en aquesta ciutat, so es que a causa de cert enuestiment a vn home de honor qui anaua ab sa muller e altres dones de honor, segons per altra a dita senyoria es stat scrit, se ha seguit per alguns mouiments se seguiren lo senyor mossen Jordi, germa vostre e lochtinent general en aquest regne, arresta la vna part e laltra, e ab

crida publica posa limits a les parcialitats, ab certes penes. Es se seguit que a xxvj del present, per reports de paraules de algun desitjos de mal, segons se creu, essent lo principi de la nit, les parcialitats se son encontrades, e lo senyor lochtinent general hauent sabut aço, encontinent isque del castell sens armes per reposar la tanta comucio: ab sa senyoria era mossen Johan Bocho, veguer de la ciutat, per lo semblant desarmat e procurant reposar la gent moguda, en la qual comucio e brega son stats nafrats alguns, e entre los altres lo senyor lochtinent general, de colp de teula ho cantera, e axi matex lo veguer. E per quant mossen Pere Johan Sanctacilia, mostassaff, se trobaua en casa son germa, al cap de la costa de la Seu, mirant que era official y podia ajudar en reposar la gent moguda, isque sens armes e fonch ferit de colp de lansa en lo vll squerra, e la nit passada ha retuda la sua anima a nostre Senyor Deu: de totes aquestes coses creem vostra spectable senyoria te major informacio del senyor vostre germa. E per quant la experiencia ha mostrat vostra senyoria ha tingut aquest regne en gran repos e tranquillitat, e per conseguint la ausencia aporta gran e notori (*) de aquell, per so pregam e encarregam la conciencia de vostra senyoria, que encontinent vulla venir per regir aquest regne, e no vulla encarregar la anima ab la sua ausencia, la qual causa aquets infractes qui del tot cessarien fos assi present e regis segons acustumaua, demanant de gracia aquella se vulla espedir promptament e no metre dilacio en la vinguda, la qual es tant necessaria. E no hauent mes a dir, pregam la Sanctissima Trinitat sia ab proteccio vostra. De Mallorca a xxviiiij de juny any M D y sinch.

A la ordinacio y manat de vostra spectable senyoria prests, los jurats del regne de Mallorca. Al molt spectable senyor lo senyor mossen Johan Aymerich, caualler, lochtinent general del regne de Mallorca.

(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Letres Missives de 1504 à 1506*, fol. 42.)

P. A. SANCHO.

(*) Falta aquí en el texto alguna palabra.

CONSTITUCIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE PALMA

EN 1718

[CONCLUSIÓN]

IV

Sedula Real de 22 Julio 1718



EL REY.—Marques de Casafuerte Comandante General del Reyno de Mallorca, Regente y Oidores de la mi Audiencia que reside en la Ciudad de Palma, ya sabeys que por Carta de veinte y uno de Setiembre proximo pasado escrita á D.^o Joseph Rodrigo mi Secretario del Estado y del Despacho Universal, representasteys vos el dicho Comandante General que por Real Cedula de diez y seis de Março de Mil setecientos diez y seis fui servido establecer la Planta de Gobierno de ese Reyno previniendo cessasse el Sorteo de Jurados, y que por aora durante mi Real Voluntad hubiesse Veinte que governassen lo Economico y Politico de esa Ciudad de Palma, y Doze en la de Alcudia unos, y otros de nombramiento mio y en las Villas y lugares los que fueren necesarios segun poblaciones, y que en su consecuencia havia yo tenido por bien de nombrar los Veinte Jurados de Palma, y seis tansolamente de Alcudia, y que aunque á los mas de estos Jurados se les havian despachado ya sus Titulos, y á Vos el dicho mi Comandante la orden combeniente por la Camara en data de diez y ocho de Agosto del mismo año para darles la possession, no havia llegado á vuestro poder instruccion alguna del modo y forma con que se han de gobernar dichos Jurados en sus officios, sin la qual precisamente se ha de confundir el regimen y Gobierno economico del Reyno singularmente en lo respectivo á la administracion de sus propios y hacienda comun, de que resultarian gravissimos inconvenientes; y que los Veinte Jurados que se han nombrado no tienen otra facultad (segun la citada Real Cedula) que la de Governar lo Economico y Politico de la Ciudad de Palma, con que no queda establecida providencia alguna para el Gobierno Universal del Reyno, ni en quien ha de residir su representacion, facultades y Administracion de Caudales de la Universidad, poniendo juntamente en mi Real noticia la forma de Gobierno que havia en lo antiguo y hasta aora en quanto á los seis Jurados de Palma, que lo eran no solo de esa Capital, sino tambien de

todo el Reyno; y la representacion ó facultad que residia en el Grande y General Consejo, compuesto de setenta y dos Consejeros, el qual entendia en todo lo Universal de la Isla que por Pragmaticas no se hallara cometido á los referidos seis Jurados de Palma; Sobre cuyo supuesto, y el de ser los nombrados nuebamente solo Jurados de Palma, decis se encuentra la dificultad insuperable de haver de faltar cuerpo que represente la Universidad del Reyno, y consequentemente personas que puedan entender en las providencias que estavan á su cargo, havien doos vencido por estos reparos á diferir la possession de los nuevos Jurados hasta que enterado yo de ellos, resuelva lo que fuere de mi Real servicio sobre los puntos siguientes=Lo primero si los Veinte Jurados de Palma nombrados por mi han de ser y poder nombrarse de la Universidad y Reyno de Mallorca y vsar las mismas facultades que tenian los que ha havido asta aora. =Lo segundo si ha de subsistir el Consejo General, ó en quien se ha subrogar su representacion y poderes y en caso de haver de continuar si el numero de Consejeros ha de ser mas reducido los sugetos de los mismos estamentos y calidades que por lo pasado y de quien ha de ser la nominacion=Lo tercero si los Officios que parecen no pueden cesar para el Gobierno economico del Reyno, como son el de Almotazen, Juez executor para la cobrança de los Derechos y Gabelas, Clabarios, Morberos, Contador, Bollador y otros á que concurrían Cavalleros y Ciudadanos se habran de exercer por turno entre los Veinte Jurados ó si han de proseguir por sorteo =Lo quarto si los officios menores de la Universidad han de continuar por sorteo como en lo pasado ó seran de nombramiento de los Veinte Jurados=Lo quinto si han de subsistir los officios de Syndicos de la Parte forense como hasta aora, y cuyo ha de ser el nombramiento, y concludis con dezir que en esta consecuencia, y en el conocimiento de que por indecision de estas dudas se ha de confundir el Gobierno economico con perjuicio de mi Real Erario, y del Comun de ese Reyno, Comunicasteys vos el dicho Comandante al Regente y otros dos Ministros de esa mi Real Audiencia esta importancia y fueron tambien de dictamen se devia dilatar la possession referida de los nuebos Jurados por el breve tiempo que podria tardar mi resolucion: Y visto todo por los del mi Consejo con lo que nuebamente propusisteys, vos el dicho Comandante y Audiencia en representaciones de seis de Junio

proximo pasado tocante á este mismo assumpto, y la resolucion de mi Real Persona a el remitida, se acordó dar esta mi Cedula=Por la qual quiero y es mi voluntad se observe puntualmente lo que tengo mandado en el Decreto de la nueva planta de Gobierno de ese Reyno de Mallorca, y en su consecuencia he resuelto que no haya cuerpo que represente el Reyno, ni el Grande y General Consejo que havia antes, y que en ninguno de los Oficios haya sorteo, aunque en quanto á los Jurados, mando que no se nombren tales, sino Regidores como en los demás lugares de mis Reynos, y en esta forma hareys se les ponga en possession á los nombrados para estos officios, y que se ciñan en los Titulos y facultades á lo Economico y Político de la poblacion y distrito particular de cada Ciudad, Villa ó Lugar; Pero por el aprecio que hago de esos Vasallos, os ordeno les manifestey, que en los dictados de mis Despachos y Cedula se pondrá siempre ese Reyno con el Titulo de tal entre los demas de la Corona, como se ha hecho hasta aqui, y tambien les dareys á entender que los Regidores de esa Capital quedan condecorados con la especial Merced que la concedi de voto en Cortez, però que su Ministerio ha de quedar restricto y arreglado á la similitud, potestad y exercicio que los Regidores de las Ciudades de voto en Cortez en Castilla, sin mas extincion ni restriccion; y vengo en que el Oficio de fiel Almotazen subsista reservandome como me reserbo su nominacion; En cuya conformidad os mando executey y cumplays esta mi resolucion, dando á este fin las ordenes, providencias y despachos que fueren necesarios y quenta á los del mi Consejo de haverlo executado, paraque se tenga entendido en el; Que assi es mi voluntad. Dada en San Lorenzo el Real á veinte y dos dias del mes de Julio año de Mil setecientos y diez y ocho.=Yo el Rey.=Por mandado del Rey Nuestro Señor.=D. Juan Milan de Aragon.

V. M. manda se observe puntualmente lo establecido y resuelto en el Decreto de la nueva Planta de Gobierno del Reyno de Mallorca, que no haya cuerpo que represente el comun de el, ni el Grande y General Consejo que havia antes, y que los Jurados se nombren Regidores como en los demas lugares destos Reynos, en cuya forma se les ponga en possession á los nombrados para estos officios=Escrivano de Camara Bordonaba.

De todo lo qual en seguida de la orden de Su Excelencia continué el presente auto.

V

Auto

Y successivamente hallandose su Excelencia en el mismo lugar, y habiendo visto y reconocido antes su Excelencia los Titulos de todos los Señores Regidores expressados en la sobredicha relacion mando llamarles, y entrados en dicha Sala por su Orden todos los espressados en ella, menos D.^o Raymundo de Puigdorfila que murio en meses pasados, y Nicolas Rossiñol de Delfa por estar ausente de la Ciudad, (1) prestaron en manos de su Excelencia el juramento en forma de haverse bien y fielmente en el exercicio de sus officios de Regidores de la presente Ciudad de Palma á que han sido nuebamente nombrados por Su Magestad, Dios le guarde, no obstante que en los Titulos que cada vno ha presentado les nombre Su Magestad Jurados, porque en seguida de la Real Cedula de 22 Julio del corriente año se dignó Su Magestad condecorarles con el Titulo de Regidores=Y prestado por todos el Juramento en forma en seguida de las expressadas Reales Ordenes mandó dicho Exmo. Señor Comandante poner y puso á dichos Senores Regidores en la Verdadera, Real y actual possession de sus empleos con todas las facultades expressadas en dichas Reales Ordenes y Titulos, y en señal de dicha possession les mandó sentar por orden en dicha Sala que es la Capitular en donde se ha de celebrar el ajuntamiento, mandando que de ahí en adelante vsasen de sus Titulos tales Regidores, en lo politico y economico de esta Ciudad, y fueran por todos tenidos y reputados por tales, y á mi el Secretario infrascrito lo continuasse por auto—Todos los quales autos despues de echos y continuados fueron leidos y publicados en alta é inteligible voz por mi Jnan Odon Garcia Notario Escrivano y Secretario por Su Magestad del presente Ayuntamiento para que conste para eterna memoria, siendo presentes por testigos Antonio

(1) La narración oficial no deja sospechar siquiera el grave altercado que precedió á esta entrada de los nuevos regidores en la sala capitular. Exigió el Comandante General que los caballeros electos entrasen sin armas; negáronse estos á desceñir la espada que no abandonaban ni aun para presentarse ante Dios y recibir su cuerpo verdadero en la comunión. Iba y venía el notario y escribano J. Odón Garcia desde el estrado al oratorio de San Andrés donde estaban los electos, hasta que cedieron estos en la defensa de su privilegio, y consintieron en tomar posesión de sus cargos y dejar las inútiles armas.

Joseph Mulet Notario, y Miguel Seguí escri-
viente.—Ante mi Juan Odon García Notario Se-
cretario por Su Magestad de la Ciudad de Palma
Capital del Reyno de Mallorca.—ARCH. MUN.
DE PALMA).

BENITO PONS FÀBREGUES.

ORDEN AUTORIZANDO Á DAVID CARDOSO NUÑEZ

JUDÍO DE LA MAMORA
PARA EXPEDIR PATENTES DE SANIDAD

(1771)

En data de 16 de Agosto anterior me dice el Sr. Conde de Aranda, Presidente, lo que copio. —«Excmo. Sr.—Con motivo de haver el Rey de Marruecos avierito comercio en la Mamora, á donde acuden embarcaciones españolas, y no residir allí otro sugeto que pueda expedir las Patentes de Sanidad, que un comerciante Judío llamado David Cardoso Nuñez; atendiendo el Rey á que el temor á que se les obligue á hacer quarentenas en nuestros Puertos pudiera retraher á sus vassallos de aquel tráfico, y á que en todos aquellos dominios no ay noticias, ni indicios de Peste ni de otra enfermedad contagiosa, y que el Consul que reside en Larrache vigilará como deve punto tan importante por hallarse á solas dos jornadas distante de la Mamora: Ha resuelto S. M. se admitan y den por buenas las Patentes que expidiere el citado David Cardoso Nuñez, y que por la Suprema Junta de Sanidad se expidan las órdenes correspondientes á su cumplimiento; en cuya consecuencia ha acordado se comunique R.^l determinación á V. E. para su noticia, y que sin dilación la traslade á la letra á todas las Juntas y Diputaciones de Sanidad de los Puertos de la costa de su mando para su gobierno y puntual observancia.»—En cuya consecuencia lo traslado á V. S. orig.^l para su observancia y puntual cumplimiento; rogando á Dios gue. á V. S. m.^s a.^s. Palma 29 de Septiembre de 1771.—El Marques de Alos.—Sr. Corregidor y Junta de Sanidad de esta Ciudad.—(ARCH. DE LA R. ACAD. DE MEDICINA DE PALMA.—*Lib. de Resol. de Sanidad* de 1766 á 1784, fol. 117.)

E. FAJARNÉS.

UN ENTIERRO NOTABLE

(1703)

Pere del Temple dictus.—Als 2 Maig 1703 fonch lo anterro de Gabriel Frontere de la Vila de sineu vulgarment dit Pere del Temple y de Sante Eulalie, inosent; mori en casa del Noble S.^r D.ⁿ Remon Fortuñy el Carrer de Sant Fransch y fonch pretes per la Parroquial Iglasie de Sancte Eularie, ser enterrat dit cadaver en dita Perroquial per ser morador de dite Perroquie; en contra de la qual impugna la Iglasie Chatradal que semblans cosos li tocaven per moltes reons y exemplars de dite Ig.^e la vna tanquam Advene y Pelegri, lo segon per no tanir domisili y avar tingut habitasio per espay de molts temps en dite Chatradal y Almudayne; lo terser per no avar tingut capasiat de rebre Sagraments ni dispondre; y fonch proveit dit die y any per lo Mag.^h S.^r D.^r Barnadi Bauça D.^r en drets y Jutge de la Curie Ecclesiastiche que semblans cosos tocan a la Chatradal per mables com largament se pot vaura en dite Provisio y altres allegades; y axi fonch aportat dit cadaver ignosent com albat ab Cape blanc de la ma fent dite Cape lo S.^r Llores. Reyo p.^{re} y Domer assistint e dit enterro tot lo Clero; ab Musique y to Pesqual gratis, la Se.^{tie} la sepultura gratis, aportaren dit cadaver ab la cara descuberte ab lo propi vastit y demes edornos que vsave quant era viu; fonch aportat a la sepultura per molts de Nobles Cavallers, com foren lo Egregio S.^r D.ⁿ Joan des Puig Compte de Monte Negro y de Montoro y D.ⁿ Llorens des Puig germans, D.ⁿ Remon Fortuy, y Jordi Fortuñy germans, D.ⁿ Garau des Callar D.ⁿ Antt. Ferendel, D.ⁿ Pau Puigdorfila Cavallers dabit; D.ⁿ Baltazar Serre y Nadal lo S.^r Pere Net, y molts altres; lo aportaren ab les mans ab vna mitge caxate ab manates de fust adornade ab vn tapete de tefeta carmasi gornit ab esterilla de or y borles de or a los caps y coxi blanch de domas adornat ab moltes flos de tot lay., y odoriferes; tallantli de le veste que aportave quant era viu serto persona per ser mort a la estat de ignosensie y ab le gratie baptismal com se pot presumir; fonch aportat per dits Srs. Cavallers per la Plase y argenterie pasaran per dins la Ig.^e de les Mares de Nostre S.^{re} de le Misericordie; per la Plasa de Cort, surtint a les finestres molte gent y acompenyantlo a la sepul-

tura molt de poble antra dis. la Ig.^e per lo portal major pasaran per dins el Cor posarenlo devant del Cor ab vna taulate ab tapete y les 4 atxes qui cremaven ab 4 banquetes y ab breus istants se ague de antrar dins del Cor per reo de le multitut de gent qui lo volia vaure; pranintli y despullantlo dels adornos que aportave cada u segons poria; y axi fonch entrat dins del Cor cantantli offici de Angels lo S.^r Joan Alguer, Diache lo S.^r Michel Mercadal, Subdiache lo S.^r Antt. Pou ab los ornamentals bons que vsan los Cg.^{es} a les terseres Dominicas parti en dit offici de Angels serte devote persone 6 dines a tot lo Clero y escolans per cade u, a cabat dit offici li feren les solites onrres a costumen fer a los albats; aportarenlo a la sepultura a la part de Sant Pere asistent a dite funsio y offici molts de Capitulars; y acabade que fonch dite funsio se ague de tancar dins la Capella de Sant Barnat ab clau per reo de le multitut de gent lo volia vaura y axi estigue posat demunt de vn matex bufat ab la cara descuberte fins y tant astigues treballat lo ataut que fonch a les 6 de la tarde; dins del qual lo posaren y clavaren posantli un cano de vidra ab tap de vidre nacrat dins del qual aste este descriptio firmade de difarens p.^{tes} y D.^{rs} deste Ig.^e lo saguent, ✠ Hich jacet in tumulo Gabriel Frontera cognomento *Pere del Temple et de S.^{ta} Eulalie*; dilectus Deo; et hominibus; cujus memoria innocentiam commendavit, ejus ergo cunctis letitiam attulit degens, omnibus mesticiam peperit obiens. Sacris rebus et templis addictus ideo *Pere del Temple* dictus. Sacerdotes, Nobiles, et Populum atraxit in funere Templi adeo coluit ut illis natus videret. Templi de eius corpore contenderunt; alma vicit Sedes, ut Sedes esset almi spiritus ampla corpori arcta spiritus. Hoc conditur monumento, in quo nondum quisquam positus erat, in monumentum innocentiae, pietatis, et candoris aviti. sepulchrum ei tribuit, qui victum antea prebuit amore devictus. Josephus Ferrer deaurator. Parentes habuit Joannem Frontera, et Joannam Salom Conjuges. Patriam censuit Villam de Sineu. Obiit Calendis Maii Anno Domini 1703. etatis suae 42. (ARCHIVO CAPITULAR DE MALLORCA. *Libro de la Sacristia Mayor*, de 1703, folios 75 v.^{to}, 76 y 76 v.^{to}. Sala I, armario XXII, tabla III, número 2.)

VESTIDURES PER LA MÓMIA DEL REY

EN JAUME II

(1463)

Die sabbati viiij mensis januarii anno a nativitate Domini M.CCCC lxiij.

Sit omnibus notum quod ego Franciscus Prats draperius civitatis Majoricarum, scienter et gratis confiteor et recognosco vobis honorabili Francisco Burgues, militi et regenti officium procurationis regie regni Majoric., quod solvistis et tradidistis michi numerando decent octo libras decem novem solidos et sex denarios monete Majoric. minorum, mihi debitas et pertinentes videlicet: decem libras sexdecim solidos pro duodecim canis panni de la terra crocei et virmillii coloris, ad rationem decem octo solidorum pro quolibet cana, pro faciendo pannum sive drap super tumbam regiam que est ante altare majus ecclesie sedis Majoricarum ubi jacet illustrissimus dominus Jacobus Rex Majoricarum divi recordii. Item sex solidos per abaxar dictum pannum, ad rationem sex denariorum pro qualibet cana. Item tres libras sex solidos pro sexdecim canis et medie canapii nigri ad folrandum dictum pannum, ad rationem quatuor solidorum pro qualibet cana. Item tres libras pro custuris dicti panni. Item unam libram septem solidos et sex denarios pro duabus canis et medie tele lini, ad rationem undecim solidorum pro qualibet cana, pro faciendo camisiam corporis dicti domini Regis. Item quatuor solidos pro custuris dicte camisie. Que quidem quantitates summa capiunt decem octo librarum decem novem solidorum et sex denariorum. Vnde renunciante exceptioni pecunie predicte non numerate, non habite et non recepte et doli, de predictis decem octo libris decem novem solidis sex denariis dicte monete facio vobis in testimonium premisorum hoc apoche instrumentum. Actum est hoc in civitate Majoric. die sabbati viiij mensis januarii anno a nativitate Domini Millesimo CCCC lx tercio. Sig ✠ num mei Francischi Prat, draperii predicti qui hec laudo et firmo.

Testes inde sunt: discreti Petrus Joffre et Jacobus Ivanyes notarii Majoric.

Arx. de Protocols—Antoni Morro, not.

UNA CARTA DE LA VIZCONDESA DE CANET

A SU MADRE D.^a BEATRIZ DE PINÓS

A la molt noble e mes virtuosa senyora e cara mare la senyora dona beatriu de pinos en Mallorques

Molt noble e mes virtuosa senyora e cara mare: nous porie dir quant enuig prengi com venint de la muntanya nous trobi en barcelona ni fins fui en casa nom digueren res de vostra partida, majorment que com yo aplegui, no hauiá sino tres dies que ereu partida. Stau certa, senyora, no poria pendre ja mes tal enuig com lo que prengui, e no sens causa, per esser vos en tal part que sens passar mar nous puga veure, e en vida me sia forsát aconortarme de vostra vista; tot aso porta la mia desauentura qui tant poder te sobre mi en priuar-me de aquell be que tant stimaua, e apres no menys me so enujada com ja mes he sabut res de vostra senyoria fins ara que lo portador me ha dit que vos lo haueu fet venir per aveurem, lo queus stime molt; desplaume la indispositio que ha dit vostra: plasia a nostre senyor vos do aquella sanitat que vos meiteixa desitjau eus pose en lo cor, eus endres que torneu prest en aquestes parts, que sab deu restant no desitge de mi e de mos fills, e senyora vos auis que som sans per gracia de deu. Veritat es que be ha un mes que dins la casa honstich, ha mes de un mes quen farten de pedrades, tantes que pus de dues carregues men han tirades; e de axi grosses com lo cap de una persona, e tant dins les cambres finestres tancades com vbertes e per totes parts de la casa, é fins assi nons han fet mal sino molt poch; á mossen devi en la ma, e a una mosseta petita en la ma, e a una dona. Los uns me consellen nom moga, altres que lex la casa; fins assi no deslber mourem sino deffendem ab aygua beneyta e ab altres coses de deu e fasen que puguen: certament es algun malifici, enuig ne tinc pero no si pot mes fer. Perque lo portador es cuytat fare fi demanantuos de gratia si algunes coses volreu que fasa que men auisseu e sera fet de bon voler: mos fills vos besen les mans his comanden en merce uostra. (*)

Señora

de vostra obedient filla quius besa
les mans Vescontessa dilla e de canet
Juhana.

E. P.

(*) Insertamos esta carta por su ingenuo estilo familiar y el amor tiernísimo que revela, y además por referirse incidentalmente á las turbulencias de los pa-

LAVADEROS PÚBLICOS DE PALMA

EN CASAS PARTICULARES

(1803)

Nota de las bugaderias de la ciudad de Palma.

Juan Palmer, hortelano del huerto llamado den Mas, sito en el callejon llamado den Berard, tiene una bugaderia.

Antonia Cabrer, V.^{da} de Gabriel Ramis tiene una bugaderia en la entrada de la casa que habitava el Pror. José Cerdá, calle llamada den Berard.

Gabriel Mercadal tiene una bugaderia en el callejón de la Dragona.

Bernardo Martinez hace coladas en la calle llamada del Socorro que va á la puerta de Sn. Antonio, en la casa llamada la adobaria dels Sabaters.

Bartolomé Canals hace coladas en la calle frente al Campo Santo que sale á las Monjas del Olivar.

Sebastian Gavarra hace coladas en la calle llamada la Raconada de Sta. Margarita, propia de Pedro Joseph Catalá als. Comptes.

Francisco Palou hace coladas en el huerto llamado den Moranta, sito en la calle de los Olmos, proprio de los PP. de S. Franc.^o de Paula.

Miguel Moragues hace coladas en el huerto proprio del Maestro Damian Puig, texidor, sito en la esquina de la calle llamada dels Horts.

Antonio Pasqual hace coladas en el huerto llamado del Sol, propia de D. Nicolas Sureda, pro.

Ana Ramis, V.^{da} de Miguel Estela, hace coladas en la calle que de la Herreria sale á la otra llamada lo Señal del Peix, entrando en dicho Callejón.

Margarita Cerdá, V.^{da} de Gerónimo Calafat, hace coladas en la calle llamada lo Señal del Peix, detrás del quartel de Milicias.

Catalina Payeras hace coladas en la calle de los Olmos, calle n.^o 51, al lado de la casa de Bisbal.

Catalina Quetglas, muger de Jayme Amengual, calle de los Olmos, huerto llamado den Campaner.

yases de remensa ocurridas en 1484 y 1485, que no influyeron en la resignación cristiana de la noble dama, que, serena ante el peligro, dice, que no piensa abandonar su morada, ni defenderse sino con agua bendita y otras cosas de Dios.

Miquel Coll hace coladas en el huerto llamado del Socorro.

Guillermo Alemany vive en el huerto llamado den Moranta, en donde se lava, pero no se hacen coladas.

Francisco Cabanellas hace coladas en el huertecito sito en la calle llamada la Cuesta den Creus, á la izquierda subiendo dicha calle.

Magdalena Adrover, vive en la Rinconada de Sta. Margarita; V.^a; se hacen coladas en la Bugaderia den Boexas.

Mariano Bausá hace coladas en el huerto llamado lo hort del Cantó del Carreró de Bernardo.

Sebastian Moragues hace coladas en la Bugaderia de la calle de la Pols, cerca el Matadero.

Ramon Castellá, peluquero, hace coladas en unas casas sitas en la obra nueva cerca las casas de Comedias.

Catalina Llansó, muger de Joseph Sanso, hace coladas en la calle de la Pols, en la Bugaderia llamada den Enrion.

Antonia Maria Morro, hace coladas en la Bugaderia llamada de la Mestresa de Can Cruu, situada en la cuesta de este mismo nombre.

Ana Ferrer tiene una bugaderia en la calle de los Olmos. La habita Baltazar Bestard.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Leg. de Pap. sueltos.*)

E. FAJARNÉS.

LA FESTA DEL ANGEL

(1407)

Die martis quinta Aprilis anno anat.^e dnj. M.^o cccc.^o septimo Retulit Berengarius Moragues, preco publicus curiarum, die jouis (proxima preterita tubis clangentibus) per loca solita ciuitate Majoricarum preconitzasse et denunciassse ea que sequuntur.

Ara hoiats que notiffica a tot hom generalment lo noble baro en Roger de Muncadas caualer, conseller e camarlench del senyor Rey e Governador del regne de Mallorques, que con sia stat ordonat per lo general e gran consell de la Vniversitat del dit regne ab voler e consentiment dels honorables vicaris del reuerent bisbe e de son honorable Capitol que a lahor, honor e gloria de nostre senyor deu e de la gloriosa verge nostra dona sta. Maria mare sua e dels sants angels e specialment del glorios angell deputat en guardia e custodia del dit Regne per intercessio e meritis del qual tots los ciutadans e altres habi-

tadors e singlars del dit Regne meresquen esser en pau e tranquillitat conseruats e de tots e sengles sinistres e scandils jnconuenjents e qualseuulla altres persecucions celestials e terrenals preseruats e defesos e guordats en augmentacio e endressa de la cosa publica e dels dits singlars sia feta celebrada e solemnitzada daquí auant en per tots temps festa sollemnna axí com lo jorn de pascua e de nadal lo primer dilluns apres de la Domjnica in albis appellada vulgarment en Mallorques de la Caritat, en la que se façe general e solemna processo per los lochs acostumats a la festa del Corpore xpi. per ço que la dita festa sia colta e celebrada solemniament e deuota axí dins la Ciutat com deffora per tota la illa de Mallorques a instancia e raquesta dels honorables Jurats del dit Regne ab veu e tenor de las presents denunciand e intimand totas e sengles les ditas cosas lo dit noble Governador mana a tota persona generalment de qualseuulla lley, condicio o stament sia que la dita festa en lo dit jorn colgua e celebra axí solemniament com se acostuma colra e celebrar festa anyal abstenintse de totas e sengles obres seruilis e negocis tporals. axí dins la Ciutat com deffora per tota la dita illa e que los habitants o domiciliats en los lochs o carrers per los quals passara la dita processo agranen o fassen agranar e fer belles e netes les carreres e aço sots pena de deu lliures de les quals si comeses serán haura lo terç lo senyor Rey e laltre terç la obra de la Seu e laltre lo acusador.

JOSÉ MIR.

ANUARIO BIBLIOGRÁFICO DE MALLORCA

1898

ADVERTENCIA PRELIMINAR

AL empezar por segunda vez la publicación del *Anuario Bibliográfico*, no hacemos más que aportar otra piedrezuela al monumental edificio de la Biblioteca Mallorquina, reuniendo en ordenados índices los títulos de las obras, opúsculos, periódicos y revistas que divulgó la imprenta en el finido año, testimonio fiel de la cultura de los que con sus escritos han dilatado la larga série de nuestros literatos en 1898, y de aquellos que, extraños á esta isla, han reseñado períodos de su histo-

ria ó descrito el suelo patrio en excursiones y viajes.

Á pesar de lo dicho y del vivo entusiasmo que nos anima en todo lo que atañe á nuestra Literatura, siempre será imposible afirmar con certeza que estas páginas resulten un trabajo acabado, aunque adoptemos su publicación anual como forma más adecuada para completarlo, cualidad que tanto lo avalora para apreciar el movimiento intelectual contemporáneo.

En medio de la aridez del campo bibliográfico, con esta publicación creemos prestar alguna utilidad á los que dedican sus vigiliass á nuestras cosas ó consagran sus ocios al estudio de nuestra cultura, y á aquellos que preparen un trabajo ulterior de crítica; ya que aquí solamente reseñaremos, á fin de suplir en parte la falta de una Biblioteca Mallorquina. Si esto conseguimos nos daremos por muy satisfechos de todas nuestras investigaciones, cuya dificultad comprenderá, sin ser preciso que se lo ponderemos, el paciente y discreto lector.

PRIMERA SECCIÓN

AUTORES

A.—V. Revista Contemporánea—Madrid—1898.

A. + B.—V. Apuntes en defensa del honor del ejército—Madrid—1898.

AGUILÓ (E. DE K.).—V. Revista de la Asociación Artístico-Arqueológica Barcelonesa. Año II 1898—Revista de Menorca. Mahon 1898.—Butlletí del Centre Excursionista. Barcelona 1898.—La Veu de Monserrat—Vich.

AGUILÓ (I.).—V. Revista Agrícola—Año VII.—Madrid.

AGUILÓ (M.).—Cobles novament fetes sobre la Marquesota. [1.].

Último pliego del *Cançoneret* gótico que publicaba D. Mariano Aguiló—173 × 118 mm. (4.º mayor)—Barcelona.—S. I. ni a. [1898.].—Obra póstuma.

—Marian Aguiló y Fuster—Llibre de la Mort—[Segue un] lema del *Llibre de Receptes*—

[Grabado]—Barcelona—Llib. d' Álvar Verdguer—1898.—Colofón: Fou acabat de estampar aquest llibre en la imprenta de Joseph Espasa, lo dia 31 de Març de l' any del Senyor MDCCCXCVIII—127 × 73 mm. (8.º mayor)—XV—286 págs. y una más del colofón, con tres láminas y el escudo de la Biblioteca Catalana.—Obra póstuma. [2.].

Es de las mejores obras de nuestra Biblioteca que han aparecido en 1898.

—V. La Veu de Monserrat—Any XXI. 1898.—Vich.

ALCOVER (A. M.).—Aplech de Rondayes Mallorquines d' en Jordi des Recó (Antoni M.ª Alcover Pre.) Tom III. Ab llecencia del Ordinari—Ciutat de Mallorca—Tip. Católica de Sanjuan, germans—1898—Colofon: Aquest Tom III de l' *Aplech de Rondayes Mallorquines* s' acabá d' estampar en la Ciutat de Mallorca die XXVI Febrer de l' any del Senyor MDCCCXCVIII—153 × 83 mm. (4.º menor)—309 págs. sin incluir las del índice y erratas. [3.].

Se repartieron los últimos cuadernos del tomo III de este importantísimo *Aplech*, y con disgusto de los verdaderos amantes de esta tierra no ha empezado aun á imprimirse el tomo IV.

—Antoni María Alcover, Pre.—Discurs lletgit en els obrers Catolichs de Manacor per honrar la memoria de L' amo 'n Guillem Muntenen de la Torre, mort die V de Dezebren de l' any del Senyor M.DCCC.XCVII—IHS.—(Ab llecencia del Ordinari)—Estampa de Sanjuan, germans—1898.—Colofón: Aquest opuscle s' acabá d' estampar en la Ciutat de Mallorca die VII de Juny del any del Senyor M.DCCC.XCVIII. A. M. D. G.—120 × 64 mm. (8.º mayor)—22 págs. y una más del colofón. [4.].

Tirada aparte de «El Àncora.»

—Antoni María Alcover, Pre.—Á la bona memoria d' en Tomás Forteza, Mestre en Gay Saber, eminent Filolech y benemerit de la Llengua Catalana, mort die XXI de Maig de l' any del Senyor M.DCCC.XCVIII.—[Esfera]—(Ab llecencia del Ordinari)—Estampa de Sanjuan, germans—1898—Colofón: Aquest opuscle s' acabá d' estampar en la Ciutat de Mallorca die II de Agost del any del Senyor

- M.DCCC.XCVIII. A. M. D. G.—120 × 64 mm. (8.º mayor)—61 págs. sin contar la del colofón.—Tirada aparte de «El Áncora». [5].
Se publicó además tan interesante trabajo en los núms. 218 y 219 del Boletín de la Arqueológica Luliana. Apareció en venta el 6 de Agosto.
- V. Orlandis (P.).—y Almanach de La Talia Catalana pera l' any 1899.
- ALCOVER (J.).—V. Revista Contemporánea—Madrid.—1898.
- ALEIXANDRE (J.).—V. Boletín Bibliográfico Español.—Madrid.—1898.
- ALOMAR (G.).—V. Catalonia, revista de Barcelona.—1898.
- ALTAMIRA (R.).—V. De Historia y Arte.—Madrid.—1898.
- ANTICH (F.).—Francisco Antich é Izaguirre.—Fausto Psiquis.—Novela.—Palma.—Imp. y lib. de las Hijas de Colomar.—1898.—124 × 63 mm. (8.º)—184 págs. y dos de índice. [6].
- Francisco Antich é Izaguirre.—El Juicio final (Poema anacrómico). . . En venta en Madrid. Fernando Fe.—Barcelona Administración de «El Gato Negro.»—Palma.—Imp. de las hijas de Colomar.—1898.—119 × 63 mm. (8.º) 32 págs. [7].
Dedicado á S. S. el Papa León XIII.
- V. Lamismanada (G. de).
- ARMAND (L.).—V. Martel (E. A.)—y Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya.—Barcelona—1898.
- AUÑÓN (R.).—V. El Mundo Naval Ilustrado.—Madrid—1898.
- B. (BARRERA R.).—J. M. J.—Novena al Glorioso S. Marsal ab meditació, per R. B. [Rafael Barrera.]—Ab permis de la Autoridad eclesiástica—Palma.—Est. de Felip Guasp—1898.—124 × 76 mm. (8.º)—75 págs., con una lámina del Santo. [8].
Se incluye en este folleto unos gozos debidos á D. Jaime Barceló.
- BARCELÓ (B.).—Novena en obsequio de San Blas, Obispo y Mártir, abogado contra los males de garganta. Escrita por Don Buenaventura Barceló, Pbro.—Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica—Palma—Tip. de Felipe Guasp—1898—121 × 77 mm. (8.º)—26 páginas y tres más sin numeración. [9].
Sigue á la novena un Himno al Santo de D. Miguel Costa y Llobera Pbro.
- BARCELÓ (J.).—Utilidad del Arte Magna de Raimundo Lulio para el adelanto de la Ciencia. El premio de este tema ofrecido por el Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, en el certamen abierto por la Academia Calasancia de Barcelona, fué adjudicado al Dr. D. Juan Barceló.—Creo que se imprimió este trabajo. [10].
- BARCELÓ (J.).—V. B. (Barrera R.)
- BAUMGARTEN (M.).—Ilona (etoide filante). Novela original de La Condesa Maria Baumgarten.—Primera parte.—Palma de Mallorca—Tipo-lit. de Amengual y Muntaner—1898—162 × 94 mm. (4.º)—151 págs. la primera parte, siguiendo la misma paginación la segunda.—Tirada aparte del folletín de «La Almodaina.» [11].
Aun no se ha insertado toda la obra en dicho periódico durante el finido año, y por lo tanto no se ha puesto á la venta.
- BOFARULL (F.).—V. Antigüe marina catalana—Barcelona 1898.
- BONET (P.).—V. Martel (E. A.)—y Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya 1898.
- BOTÍA (J.).—Aritmética, por D. Joaquín Botía—Palma—Imp. de B. Rotger 1898—(4.º) [12].
No hemos podido ver esta obra.
- C. (A. C.).—Directorium divini officii et Misæ Sacrificii juxta rubricas Breviarii et Missalis Romani, ac S. R. C. recentiora decreta, pro anno Domini M,DCCC.XCIX de mandato D. D. Joannis Torres et Ribas Pri. in Jure Canonico Laureati, Ecclesiæ Ebusensis Decani. Gubernatoris et Vicarii Capitularis, sede vacante, præfatæ diocesis Ab Ecclesia Cathedrali et aliis suæ jurisdictionis observandum juxta novum Kalendarium perpetuum, D. A. C. ordinatum.—Palmæ—Tip. Philippi Guasp—1898—132 × 84 mm. (8.º)—68 págs. [13].
- CAMPILLO T. DEL.—V. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos—Madrid—1898.

PEDRO SAMPOL Y RIPOLL.

(Se continuará)

UN SARRACENO LIBRE

VENDIÉNDOSE CONDICIONALMENTE

EN CALIDAD DE ESCLAVO

(1271)

8 Idus Martii 1271

Mafumet Aben Ali sarracenum liber recognosco tibi Examen de Riglos et tuis quod incomendasti XIV libras et mediam regalium valentie ex quibus emi apparatus officii mei pictorie et vestes et pannos in quibus jaceo.

Mafumed Aben ali sarracenum liber confiteor et recognosco tibi Examen de Riglos et tuis quod soluisti pro me dominico pictori XIV libras regalium valentie quas eidem debebam tam ratione denariorum michi comendatorum per ipsum dominicum quam ratione septimane quam sibi debebam et ex alia parte tradidisti michi. X solidos regalium ad opus rectorum meorum. Renuntio &.^a Unde gratis et spontanee voluntatis vendo me ipsum tibi dicto Examen de Riglos precio XIV librarum et medie regalium: ita videlicet quod tua propria auctoritate et sine requisitione et licentia curie possis me ferrare et tenere ferratum tamquam tuum proprium servum et captivum et etiam possis me vendere et obligare et impignorare cuicumque volueris pro dictis XIV libris et media. Tamen si hinc ad III. annos proxime venturos reddidero tibi vel illi cui me vendidisses dictas XIV libras et medie sim liber et inmundo a te et ille cui me vendidises et a dicta venditione persone mee penitus absolutus sed si hinc ad .III. annos non redderem tibi vel illi cui me vendidises dictas XIV libras et mediam posis tu vel ille me vendere impignorare et obligare pro quanto pretio volueritis et inde habere poteritis et quamcumque venditionem et impignorationem et obligationem persone mee feceris sub forma et conditionibus ante dictis laudo ipsam et concedo et promitto numquam contra ipsam venire aliquo jure. Tamen promitto tibi dare de dictis XIV libris et media remanserunt ad solvendum promitto dare tibi et solvere in unaquaque septimana duos solidos pro septimana qui non computentur in sortem et solutionem dictarum XIV librarum et medie et nisi solverim tibi in prima septimana quod solvam tibi in secunda et nisi in secunda solverim quod solvam in tertia pro prima secunda et tertia, et nisi

in tertia solverim quod solvam in quarta pro prima secunda, tertia et quarta et nisi hec adimplem possis me vendere pro predictis XIV libris et media et pro eo quod remanserit tibi ad solvendum de dicta septimana ut superius dictum est, quam obligationem tibi facio auctoritate P de Calidis tenentis locum &.^a Tamen ego promitto solvere unum morabatinum domino regi et suis quolibet anno quia ei teneor ratione standi in terra ista.

Ad hec ego Dominicus pictor predictus recognoscens tibi Examen de Riglos me habuisse et recepisse a te dictas XIV libras dono et cedo tibi in dicto Mafumet sarraceno omnia loca mea, jura &.^a

Testes, Bn. Cauabuquina Bn. Blancaci et Asmed Aben Ahomar sarracenus liber.—(ARCH. DE PROTOC.)

E. PASCUAL.

CURIOSIDADES HISTÓRICAS

CXCVI.—*La paz entre Angladas y Rossinyols*

(1808)

El Rey.—Spectable nuestro Lugarteniente y Capitan general: Don Albertin Dameto y Gabriel Serra, Síndicos desse Reyno refieren en un Memorial que en nombre del me han dado, que la experiencia ha mostrado, que por la paz entre los Angladas y Rossinyols, han cessado muchas discordias, dissenciones é inquietudes de muchos naturales de que se seguian omicidios y offensas de Dios, desservicio mio, é inquietud desse Reyno, y se temían (sino lo mandara remediar) mayores inquietudes y gozando ellos de la paz y de la merced de mi guiatje, estan constituidos en tanto sosiego y conservan tan firmemente la paz que cada día van y tratan juntos, con reciproco amor y confederacion ni temor de la justicia, ni pensamiento en contrario, y muchos de los interesados que eran mancebos se han casado con damas principales, con esperanza de vivir con quietud en sus casas mediante mi gracia y merced. Por lo qual me han suplicado sea servido en contemplacion de la dicha paz y que todos ellos y sus passados me han servido y ellos son capaces y

necesarios para el gobierno dessa República mandarles librar de las pretensiones fiscales; y porque antes de tomar resolucion en ello, quiero tener vuestra informacion, os encargo y mando, que tomándola de lo arriba dicho me auisseys de lo que en esto hay y os parecerá porque entendido mande proueber lo justo.—Datt. en S.^o Lorenço a jx de Sett. bre MDCvj.—Al Virrey de Mallorca.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Llib. de Reg. de Privilegis*, fol. 52 v.¹⁰)

CXCVII.—*Donación á la Uniuersidad de Mallorca de 5 piezas de artilleria*
(1853)

El Rey.—Amados y fieles nuestros. Hase recibido vuestra carta de 11 de Febrero en que con ocasion de hauer llegado á esse puerto una saetia francesa con cinco piessas de bronce, que cargó en Rosas para conducir á Francia, de que se hauia hecho aprehension, me suplicays hos haga merced dellas por la falta de Artilleria que ay en esse Reyno, y en lugar de otros cuatro que prestasteys el año de 1642, con orden mia á dos galeras de la esquadra de España, y se os ofreció que se restituirian: Teniendo consideracion á esto, y á lo que el Conde de Montoro, mi Lugarteniente y Capitan general, me ha suplicado en la materia, he mandado por la parte donde toca que se os den las cinco piessas referidas, de que os hago gracia y merced, pues quando faltara la circunstancia de mi Real offerta con que justificais la pretension, la finesa con que tan buenos vassallos se han empleado siempre en mi servicio, merece esse y otros faouores de mi mano. Datt. en Madrid á v de Abril MDCliv.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Cédules Reyls*, fol. 121 v.¹⁰)

E. FAJARNÉS.

NOTICIAS

UNOS DOCUMENTOS Y UNA RECOMPENSA.—Copiamos del *Diario de Barcelona* (9 Agost. 99) las siguientes líneas:

«En septiembre de 1896, con ocasión de la permanencia en esta ciudad del doctor Luis de Thalloczy, director del Archivo Imperial de Viena (que vino á estudiar en el Archivo de la Corona

de Aragón las relaciones de los Emperadores de Oriente con el Estado aragonés y sobre el matrimonio del Rey Jaime I con Violante de Hungría), el señor D. Francisco de Bofarull tuvo la generosidad de entregar á dicho señor para la Academia de Ciencias de Viena una preciosa colección de documentos inéditos recopilados por su señor padre D. Manuel de Bofarull y de Satorio, y que con el título de Aragón y Austria le habia legado entre otros manuscritos.»

«Hecho este estudio y adicionado con nuevos documentos que posteriormente resultaron de otras investigaciones, la Academia Imperial de Ciencias confió la publicación de aquellos documentos al director de la Biblioteca Imperial, doctor Enrique de Zeissberg, que al escribir el prólogo de la obra dió á conocer esta curiosa página relativa al matrimonio de la princesa Isabel, hija de Jaime II de Aragón, con el Emperador de Austria Federico el Hermoso.»

En prueba de agradecimiento, se ha concedido al Sr. Bofarull el título de Comendador de la Orden del Emperador Francisco José I.

CEREMONIAL DE LA PASCUA EN LA ANTIGÜEDAD.—El Pr. Gamcorrini ha encontrado un interesante manuscrito del año 385, en él que consta una descripción del itinerario de Aquitania á Palestina, y se refieren todas las ceremonias que se practicaban en Jerusalem durante la Semana Santa y Pascua de Resurrección en los primeros siglos del cristianismo. (*The American Eccles. Rev.*, Abr. 1899.)

EL CEREBRO DE HELMOLZ.—La autopsia del célebre naturalista aleman, practicada por el Dr. Hausemann, ha demostrado la existencia de notables circunvoluciones cerebrales y restos de una meningitis padecida en la infancia. El cerebro pesó 1440 gramos, ó sean 82 más del término medio y 160 menos que el de Cuvier.

NOTARIOS EN PALMA EN 1816.—Por R. O. de 10 de Enero de 1816, se dispuso que en caso de considerarse excesivo el número de 40 notarios que tenia de dotación la ciudad, el Real Acuerdo informara ó propusiera el arreglo más acertado.

E. F. T.